

**BASES DEL LLAMADO A PERSONAL DE SOPORTE INFORMÁTICO.**

**INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN RÉGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 30 Y SS. DE LA LEY N.º 17.556 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002.**

**APLICA CUPO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 19.122 (2013) (AFRODESCENDIENTES).**

**APLICA CUPO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 19.684 (2018) (LEY INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS).**

**Cantidad de contratos:** Hasta dos (2).

**Destino:** Área de Informática.

**Relación Jerárquica:** Depende de Jefe/Encargado del Área

. - No tiene personal a cargo.

**Principales tareas a desarrollar:**

- Soporte a usuarios.
- Instalación, configuración, gestión y uso de Windows, software de oficina común (Office, Word, Excel, Access, etc.), navegadores de Internet, correo electrónico, antivirus, etc.
- Apoyo a Mantenimiento de inventario de equipos.
- Cableado de Red estructurado
- Configuración de impresoras de red (Manejo de los conceptos de IP y protocolos de comunicación).
- Tareas de gestión administrativa de TI.
- Participar de las capacitaciones definidas para el correcto desempeño de las tareas requeridas.
- Instalación, configuración y administración (cliente y servidor), de sistemas de gestión (expediente electrónico, correo electrónico, gestor de contenidos web, gestor de procesos, etc.).

**Requisitos generales excluyentes de los aspirantes:**

Podrán postularse todos los ciudadanos de la República que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años a la fecha de cierre del período de inscripción.
- Tener cédula de identidad vigente. Expediente N°: 2023-32-1-0000284
- Tener aptitud física certificada mediante el carné de salud de acuerdo a la normativa vigente.
- Poseer ciudadanía natural o legal. En el caso de los ciudadanos legales, haber obtenido la carta de ciudadanía por lo menos tres años antes de la fecha de cierre de inscripción al llamado.
- Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
- No haber sido destituido previamente de un organismo público en los términos del Art. 4 de la Ley N.º 18.172 de 31 de agosto de 2007, en redacción dada por el Art. 10 de la Ley N.º 19.149 de 24 de octubre de 2013.
- Para las personas al amparo de la Ley N.º 19.684 de 26 de octubre de 2018, se requerirá constancia de haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.
- No estar inhabilitado como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

• • No haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el Art. 10 de la Ley N.º 17.556 de fecha 18 de septiembre de 2002, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley N.º 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el Art. 29 de la Ley N.º 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el Art. 9 de la Ley N.º 18.172 de 31 de agosto de 2007.

**Requisitos de inscripción:**

**Excluyentes:**

Formación:

Tener título o estar cursando carreras de reparador PC, mantenimiento de Red o afines vinculadas al área de informática, impartidas por instituciones habilitadas.

**No excluyentes a valorar:**

- Escolaridad.
- Conocimiento/Cursos reparación PC.
- Conocimiento/Cursos de redes de PC.
- Cursos técnicos vinculados al área.
- Conocimientos y manejo de Active directory.
- Conocimientos y manejo de correo Zimbra.
- Experiencia con telefonía IP.
- Administración y uso de servidores/clientes de VPN abiertas.
- Manejo/administración de equipamiento Mikrotik.
- Manejo/administración de equipamiento Ubiquiti. Expediente N°: 2023-32-1-0000284
- Conocimientos y uso de Odoo.
- Experiencia con equipamiento de video vigilancia.
- Experiencia con sistemas Linux.

Se valorará la formación y experiencia de acuerdo a la documentación presentada, evaluándose la educación, formación, antecedentes y experiencia laboral que no sean denominados como requisitos excluyentes.

**Experiencia:** Se valorará experiencia mínima de 1 año en tareas afines, tanto en el ámbito público como privado.

**Plazo y modalidad:** El presente llamado se realizará en el marco DE LO DISPUESTO POR EL ART. 30 Y SS. DE LA LEY N.º 17.556 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

El plazo inicial de contratación será de 12 meses revocable por parte del organismo contratante cuando lo estime conveniente y renovable, siempre que subsistan las necesidades del servicio que lo motivaron y el rendimiento haya sido satisfactorio a criterio de la autoridad correspondiente.

Si se produjeran sucesivas renovaciones del contrato a término, ello no implicará en ningún caso que se adquieran derechos a permanencia e inamovilidad del contratado. (Art 32 Ley N.º 17.556).

**Incompatibilidades y Prohibiciones:**

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

**Incompatibilidades:**

Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

**Prohibiciones:**

Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley N° 18.172 art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N° 19.149 de 24/10/2013). Expediente N°: 2023-32-1-0000284

Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 de la Ley N° 17.556 de fecha 18/09/2002, en la redacción dada por el art. 1 de la Ley N° 17.672 de 16/07/2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley 17.930 de fecha 19/12/2005, en la redacción dada por el art. 9 de la Ley 18.172 de 31/08/2007.

**Preselección:**

INUMET se reserva el derecho a preseleccionar entre las personas postuladas que cumplan los requisitos de inscripción al llamado, a aquellas que entrarán en el proceso de selección. Los criterios de preselección podrán ser la realización de un sorteo, análisis de escolaridad, o evaluación de antecedentes.

**Selección:**

INUMET informará oportunamente en la página web institucional, la nómina de postulantes que deberán presentar Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes (originales y copia).

Deberán presentar:

- **Curriculum vitae.**
- **Anverso y reverso de Cédula de Identidad.**
- **Credencial cívica.**
- **Anverso y reverso de comprobante de estudios cursados y finalizados.**
- **Escolaridad.**
- **Comprobantes de otros cursos.**
- **Comprobantes de experiencia**
- **Constancia de domicilio.**

La presentación de la documentación de estudios realizados en el exterior de la República, para el caso de que dicha formación sea un requisito excluyente del presente llamado, deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante «Apostilla», si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por la Ley N.º 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si corresponde, y revalidada por el Organismo Nacional Competente (formación) .Expediente N°: 2023-32-1-0000284

Los postulantes que no presenten la documentación solicitada en tiempo y forma, así como quienes no cumplan con los requisitos que surgen de estas bases, no serán tenidos en cuenta para la continuación del proceso de reclutamiento siendo descartados del mismo inmediatamente.

**PROCESO DE SELECCION:**

Las etapas de selección serán las siguientes:

Los aspirantes serán evaluados a través de las siguientes instancias:

**Evaluación de méritos y antecedentes:** Los postulantes deberán alcanzar como mínimo el 40 % del puntaje asignado a dicha instancia a efectos de continuar en el proceso de selección. Se confeccionará una lista de prelación, mediante su orden pasarán a la entrevista con el tribunal.

**Entrevista con el Tribunal Evaluador:** Se evaluará a los postulantes en función del perfil de competencias definido. Los postulantes deberán alcanzar como mínimo el 30 % del puntaje asignado.

<b>Etapas de evaluación</b>	<b>Distribución del puntaje</b>	<b>Mínimo de Aprobación</b>
<b>Evaluación de méritos y antecedentes</b>	<b>60 %</b>	<b>40 %</b>
<b>Entrevista con el Tribunal Evaluador</b>	<b>40 %</b>	<b>30 %</b>
<b>Total</b>	<b>100 %</b>	<b>70 %</b>

De cumplirse los requisitos excluyentes, el ordenamiento de los postulantes se realizará en base a la siguiente evaluación:

Se evaluarán las siguientes competencias:

- Pensamiento estratégico.
- Compromiso.
- Tendencia al logro de resultados.
- Adaptabilidad y flexibilidad.
- Mejora continua.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad Técnica. Expediente N°: 2023-32-1-0000284
- Tolerancia a la presión.
- Trabajo en equipo.
- Organización.

En el caso de que la persona seleccionada no tome posesión del cargo, se continuará con la persona que sigue en el ordenamiento final del proceso de selección.

La no presentación a una de las etapas detalladas anteriormente implicará su renuncia a la totalidad del proceso.

**Resultados finales:** Las personas evaluadas se ordenarán en función del puntaje total obtenido en cada una de las evaluaciones realizadas, generando una lista de prelación válida por 18 meses, a partir de la resolución de designación.

**Remuneración y condiciones de trabajo:**

El sueldo base mensual nominal será de \$U 64.024,14 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil veinticuatro con catorce) por hasta 160 horas mensuales, que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que decreta el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

En los casos en que los postulantes designados deban prestar funciones fuera de su zona de residencia no implicará, en ningún caso, el derecho al cobro de viáticos o de cualquier otra compensación adicional.

**Inscripciones:** Las personas interesadas podrán inscribirse exclusivamente en el sitio web del INUMET: <https://www.inumet.gub.uy/institucional/llamados> completando y enviando el formulario de inscripción por este medio.



## Bases llamado externo PERSONAL DE SOPORTE INFORMÁTICO

Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Art. 11 de la Ley N.° 20.075 de 20 de octubre de 2022, que sustituyó al Art. 11 de la Ley N.° 18.362 de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el Art. 6 de la Ley N.° 19.535 de 25 de septiembre de 2017 (este llamado será publicado en el Portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la ONSC).

Todas las notificaciones se efectuarán por intermedio de la página web institucional, siendo responsabilidad del postulante mantenerse informado por dicho medio